



Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 2016 - 00557  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (COSTAS)

Encontrándose el presente asunto al despacho para resolver y de conformidad con la solicitud que antecede de librar mandamiento de pago por costas, se observa, i) que no coinciden las sumas indicadas en los numerales primero y segundo del título solicitud con la suma indicada en el numeral TERCERO de la providencia que aprueba la liquidación de costas emitida por el superior (cuaderno 7 folio 5) y ii) igualmente en el numeral tercero no coincide la fecha del auto mencionado, en consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

INADMITASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, i) proceda la parte actora a modificar los numerales primero y segundo de la solicitud y/o pretensiones del libelo demandatorio, esto es, de conformidad a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en proveído de fecha 1º de octubre de 2019, mediante el cual se revocó, modifico y aprobó la liquidación de costas de primera y segunda instancia y ii) modificar la fecha del proveído señalado en el numeral tercero del mismo título, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA**  
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
022 21 FEB. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO